



AJUNTAMENT D'ALELLA

**CONVOCATORIA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE
SOPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024****MARCO JURÍDICO**

El artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dispone que, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorecidas.

La Ley catalana 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales, en el artículo 22 define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos por otras fuentes.

El Ayuntamiento de Alella, para dar cumplimiento a estas previsiones normativas, convoca prestaciones económicas de apoyo a la escolaridad, en el marco del Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social del Ayuntamiento de Alella, publicado en el BOP de Barcelona del 1 de agosto de 2011, y posteriores modificaciones publicadas el 3 de abril 2014, 21 de diciembre de 2015, y 10 de octubre de 2018.

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de prestaciones económicas de carácter social de apoyo a escolares, en el marco del Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social del Ayuntamiento de Alella.

Estas prestaciones se destinan a cubrir aquellas necesidades derivadas de los gastos de escolarización de personas empadronadas en Alella, en relación con:

- Libros (infantil, primaria, ESO, ciclos formativos, bachillerato).
- Material escolar (Infantil, ESO, ciclos formativos, bachillerato).
- Escolarización en la educación infantil 0-3 años

2.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a cargo de la cual se imputarán las ayudas económicas de apoyo a la escolarización para el curso 2023/2024, es la 41.231.48001.

Se aprobará el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2024 para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria, con una consignación de 90.000€.

El importe total de esta convocatoria es de 90.000 €.

En caso de que la consignación presupuestaria fuera insuficiente, se deberá instar la oportuna modificación del presupuesto. Si la disponibilidad presupuestaria resultara insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos y se podrán prorratear los importes de las prestaciones otorgadas.



AJUNTAMENT D'ALELLA

3.- NATURALEZA JURÍDICA

De conformidad con la Ley catalana 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, las prestaciones reguladas en estas bases tienen naturaleza jurídica de prestaciones económicas no garantizadas, otorgadas con carácter de derecho de concurrencia y exigibles mientras no se agote el crédito presupuestario asignado.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Cualquiera de la unidad familiar que conviva con el solicitante, unidas por un grado de parentesco hasta el segundo grado.

Puede solicitar estas prestaciones cualquier persona física de la unidad familiar empadronada en el municipio de Alella, con hijos escolarizados y que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica.

5.- REQUISITOS

- Estar empadronado en el municipio de Alella.
- Que la unidad familiar se encuentre en una situación de carencia de recursos, es decir, que tenga una renta mensual disponible igual o inferior a 1,3 veces del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente para el primero miembro de la unidad de convivencia. Por cada miembro más se sumará el IRSC x 0,6.

Número de miembros	Renta mensual disponible máxima*
2	1362,47€
3	1792,73€
4	2222,98€
5	2653,23€
6	3083,49€
7	3513,74€

**Renta disponible es el importe resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar.*

- No tener deudas pendientes por el mismo concepto de la solicitud correspondientes a cursos anteriores.
- No disponer de bienes inmuebles -diferentes de la vivienda habitual-, para con los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas por actividades económicas, ni rentas de capital. Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender a la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en esta convocatoria supera el coste del servicio.



AJUNTAMENT D'ALELLA

- En el caso de custodias compartidas, cada progenitor deberá solicitar la prestación correspondiente a su parte de gasto. Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

La inexactitud o modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la prestación.

6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Los criterios para la valoración y otorgamiento de estas ayudas son los previstos en el Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social del Ayuntamiento de Alella: Consultable en <http://www.alella.cat/serveissocials>

7.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA PRESTACIÓN:

Estas prestaciones conllevan unos compromisos que los solicitantes tendrán que cumplir para acceder, que son los siguientes:

7.1- Libros y material escolar.

- Si el centro educativo donde esté matriculado el alumno/a lleva a cabo un proyecto de reutilización de libros:

a) Las personas solicitantes a quienes se conceda la prestación tendrán prioridad para acceder al proyecto de reutilización y estarán obligadas a aceptar los libros reutilizados que le ofrezca el centro.

b) Una vez finalizado el curso 2023/2024, las personas beneficiarias estarán obligadas a devolver los libros al centro escolar para que puedan reutilizarse el siguiente curso.

- El curso 2023/2024 no se convocan ayudas de material para alumnos de primaria puesto que la Generalitat concederá una ayuda universal en este concepto.

7.2- Escolarización en la educación infantil 0-3 años

a) Las ayudas para la guardería municipal quedan sustituidas por el sistema de tarificación social que ha aprobado el ayuntamiento. Si una familia tiene dificultades para pagar la cuota resultante de este sistema de precios debe ponerse en contacto con los servicios sociales del ayuntamiento.

b) En el caso de niños matriculados en otros centros:

- Los conceptos becados son la escolarización y el comedor.

- Sólo se tramitará la prestación cuando esté justificada la necesidad de: búsqueda de empleo, formación ocupacional, indicios de riesgo para el menor, o imposibilidad de que el menor sea atendido.

- Si la persona solicitante opta por una guardería privada, el baremo de la prestación se aplicará sobre el precio máximo fijado por el Ayuntamiento de Alella para las plazas en la Guardería Municipal.

- Si ha solicitado plaza en la Guardería Municipal y el menor queda en lista de espera el baremo de la prestación se aplicará sobre el precio del hogar privado de la escuela donde asista. En este caso, si durante el curso se produjera una vacante en la Guardería Municipal, el Ayuntamiento se lo hará saber, pero en ningún caso tendrá la obligación de ocuparla.



AJUNTAMENT D'ALELLA

8.- PAGO DE LAS AYUDAS

Con criterio general, el pago de las prestaciones concedidas se realizará en la cuenta bancaria facilitada por el proveedor del servicio. De forma excepcional se podrá realizar el pago al solicitante. Para ello deberá hacer constar esta demanda en la solicitud de ayudas escolares.

9.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB hasta el 21 de junio de 2023 (ambos inclusive).

Las solicitudes deben presentarse dentro del plazo de la convocatoria en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alella. Se debe presentar:

- Con el formulario normalizado facilitado por el Ayuntamiento debidamente cumplimentado que contempla la declaración de responsabilidad y autorizaciones para tramitar prestaciones económicas.
- Adjuntando la documentación establecida en el apartado 10 de estas bases, excepto:

o Si ha sido presentada previamente al Ayuntamiento en otro trámite o solicitud y sigue vigente.

o Si se autoriza al Ayuntamiento su consulta y obtención ante otras administraciones públicas.

Se puede presentar:

- Telemáticamente por internet (www.alella.cat/tramits)
- Presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Alella (se recomienda disponer de cita previa concertada)
- Por cualquier otro medio establecido legalmente.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

No es necesario aportar de nuevo documentación ya presentada al Ayuntamiento si ésta sigue vigente.

No es necesario presentar la documentación que el Ayuntamiento puede consultar ante otras administraciones públicas si el interesado ha autorizado o no se ha opuesto en su consulta.

- DNI/NIE vigente del solicitante y de los mayores de 14 años de la unidad de convivencia (en las solicitudes telemáticas no es necesario el documento de identidad de la persona que firma la solicitud)
- Libro de familia completo y actualizado o documento que le sustituya.
 - Niños en acogimiento: resolución de la DGAIA.
 - Convenio o sentencia judicial de guarda y custodia de hijos (en su caso)
 - Sentencia judicial o denuncia de impago de la pensión de alimentos si no se cumple la medida.
 - Título de Familia Numerosa (en su caso si se opone a la consulta de oficio por parte del ayuntamiento).



AJUNTAMENT D'ALELLA

- Título de Familia Monoparental (en su caso si se opone a la consulta de oficio por parte del ayuntamiento).
- Certificado de discapacidad (en su caso si se opone a la consulta de oficio por parte del ayuntamiento).

a) Documentación acreditativa de la situación económica:

- 3 últimos recibos de hipoteca o alquiler.
- En el caso de realizar declaración del IRPF, los recibos deben corresponder a los últimos meses del año de la última declaración.
- En caso de no realizar declaración del IRPF, los recibos deben corresponder a los últimos meses desde la fecha de la solicitud de esta prestación.
- Contrato de alquiler de la vivienda habitual (en su caso).
- Informe fiscal del capital mobiliario de todos los miembros de la unidad familiar de las entidades financieras en las que tengan depósitos.

b) Documentación acreditativa de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

b.1 En caso de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a ingresos contributivos y/o no contributivos, según se especifica a continuación, acreditando su cuantía y concepto:

No contributivos:

- Certificado Renta Garantizada Ciudadanía, Ingreso Mínimo Vital, jubilación, SOVI, RAI, LISMI, PNC, orfandad, viudedad, invalidez, LAPAD (dependencia), de pensión a favor de familiares por hijos a cargo, pensión por decisión judicial, y todas aquellas recogidas en el art. 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. (en su caso si se opone a la consulta de oficio por parte del ayuntamiento).
- Trabajadores del hogar: Certificado de cotizaciones en la Seguridad Social.

Contributivos:

- Certificado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en concepto de subvención de alquiler (si se percibe esta ayuda).

b.2 En caso de no realizar la declaración de la renta (IRPF)

- Declaración jurada de los ingresos de todos los miembros mayores de 16 años según el modelo normalizado del Ayuntamiento.
- 3 últimas nóminas de cada uno de los miembros mayores de 16 años.
- Resolución de paro y renovación de la demanda de empleo (DARDO).

11.- TRAMITACION DE LAS AYUDAS

En el momento de la presentación de la instancia de la solicitud es requisito imprescindible que se acompañe de toda la documentación que se requiere en el punto 10 de esta convocatoria.

- Con carácter general, no se reclamará aquella documentación que ya conste y esté vigente en la fecha de la solicitud en el expediente de la persona solicitante o de la unidad familiar en el departamento de Servicios Sociales, ni aquella que se pueda consultar directamente o por los propios medios en otros servicios municipales o administraciones.
- Durante la tramitación del expediente, el personal técnico de referencia del Equipo Básico de Atención Social podrá requerir al solicitante la aportación de cualquier otra



AJUNTAMENT D'ALELLA

documentación para la correcta valoración de la solicitud, así como puede aportarla directamente la persona interesada si lo considera conveniente.

- La instrucción del expediente de otorgamiento de las prestaciones previstas en esta convocatoria corresponde al área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Alella, que emitirá los informes técnicos pertinentes.
- Se verificarán las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la prestación solicitada y se requerirán a los solicitantes los documentos complementarios que se consideren necesarios para conocer de forma adecuada las circunstancias concurrentes en cada caso.

12.- RESOLUCIÓN

La resolución de las solicitudes será por Decreto de la Alcaldía, previo informe favorable de fiscalización del gasto por la Intervención de fondos.

- La resolución adoptada se notificará a la persona solicitante en todos aquellos casos que sea posible por medios electrónicos, mediante el envío de un enlace al correo electrónico facilitado a la solicitud y un código de acceso al móvil facilitado a la solicitud. En los casos que no sea posible se notificará a la persona solicitante en el domicilio que, a efectos de notificación, figure en el expediente. Se notificará también a los centros, secciones de los centros o proveedores que proceda para hacer efectiva la prestación.
- En la resolución se indicarán las obligaciones o compromisos de los solicitantes, los recursos que se puedan interponer y las condiciones para hacer efectiva la justificación del gasto. El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha final del período de presentación de solicitudes previsto en el punto 9 de esta convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

13.- JUSTIFICACIÓN

13.1 Las prestaciones concedidas se tendrán que justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

- Para libros y material escolar:

a/. Si se han adquirido a través del centro educativo - AMPA:

.Factura de compra de los libros por parte del proveedor que corresponda: centro educativo, AMPA o comercial.

. Certificado del centro educativo donde se relacionen los importes correspondientes de cada beneficiario/a en concepto de material escolar.

. Justificación de haber realizado el servicio según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

. Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, en el que conste el número del IBAN del proveedor donde se ingresará el importe de la prestación, y el sello de la entidad bancaria.

b/. Si se han adquirido por cuenta de la persona solicitante:

. Factura detallada de los libros adquiridos, debidamente pagada y a nombre de la persona solicitante de la prestación.

. Certificado del centro educativo - AMPA donde se indique el nombre de la persona solicitante y del beneficiario/ay el importe correspondiente en concepto de material escolar.



AJUNTAMENT D'ALELLA

. Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, en el que conste el número del IBAN de la persona solicitante donde se ingresará el importe de la prestación, y con el sello de la entidad bancaria.

- Para escolarización de 0 a 3 años:

. Justificación de haber realizado el servicio de escolarización, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

. Recibo mensual de la escolarización, emitido por el centro educativo o por la entidad bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante y del beneficiario/a, y su importe.

. En caso de que el pago de la ayuda se realice directamente al solicitante: Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, donde conste el número del IBAN de la persona solicitante donde se ingresará el importe de la prestación, y con el sello de la entidad bancaria.

Toda la documentación deberá adjuntarse al documento de entrega de justificantes (modelo JUST) y presentarla en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, antes del plazo que corresponda.

14.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El órgano competente revocará las ayudas concedidas en caso de alteración unilateral de las condiciones por parte de las personas beneficiarias, o de falsedad en los datos declarados. En este sentido, los Servicios Sociales municipales podrán comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos facilitados para obtener la prestación. La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de solicitar ayuda por este concepto en el siguiente curso escolar.

15- PUBLICIDAD

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, en el boletín informativo municipal, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alella y en los tabloneros informativos de los centros educativos.